BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 222, fecha: jueves, 19 de Noviembre de 2026
Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php
Cod. Verificación:08697debccfd4bd090f2c84c1ddd9891b00da5ad

# SUMARIO

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION ORDENANZAS — BOP-GU-2026 - 3052

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº4/2026 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR — BOP-GU-2026 - 3053

### AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2027. — BOP-GU-2026 - 3054

### AYUNTAMIENTO DE PARDOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS — BOP-GU-2026 - 3055

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE AGUA POTABLE — BOP-GU-2026 - 3056

### AYUNTAMIENTO DE RILLO DE GALLO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE AGUA POTABLE — BOP-GU-2026 - 3059

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO BOP-GU-2026 - 3058

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BOP-GU-2026 - 3057

## AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

PRESUPUESTO DEFINTIVO EJERCICIO 2025 BOP-GU-2026 - 3060

## AYUNTAMIENTO DE TORRUBIA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR CANON DMA BOP-GU-2026 - 3062

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BOP-GU-2026 - 3061

## AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

CALENDARIO FISCAL 2027 BOP-GU-2026 - 3063

## AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.4 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA BOP-GU-2026 - 3065

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.3 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO BOP-GU-2026 - 3064

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

## APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION ORDENANZAS

**3052**

El Pleno del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). Expediente n.º 100/2026. Modificación del artículo 3.3, relativo al tipo de gravamen, que pasa del 2,4 % al 3,0 %.

2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. Expediente n.º 101/2026. Modificación del artículo 6, relativo a las tarifas aplicables a la expedición de documentos administrativos y a la tramitación de expedientes y licencias urbanísticas.

3. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable. Expediente n.º 102/2026. Modificación de la cuota fija anual por suministro, que pasa de 20,00 euros a 50,00 euros, manteniéndose inalteradas las tarifas variables por consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los citados acuerdos provisionales y sus respectivos expedientes a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo, los expedientes podrán ser examinados en las dependencias municipales, así como a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar (https://ciruelosdelpinar.sedelectronica.es).

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado texto legal, si transcurrido el período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, los acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Ciruelos del Pinar a 17 de noviembre de 2026. Fdo. El Alcalde. Don Jesús Salgado Moreno

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

## APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº4/2026 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

**3053**

Acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre de 2026, de la entidad de Fontanar, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n. º 4/2026 del Presupuesto en vigor, en las modalidades de transferencia de crédito e incorporación de remanente de tesorería entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos e incorporación de remanente de tesorería entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Modificación de Crédito mediante Transferencia de Crédito

| Pro. | Eco. | Descripción | Créditos iniciales | BAJA | ALTA |
|---|---|---|---|---|---|
| 459 | 62000 | Infraestructuras de fabricación y construcción diversas | 18.000,00 | 10.000,00 | |
| 3371 | 62000 | Inversiones en CPOI | 12.000,00 | 12.000,00 | |
| 1531 | 60000 | Inversiones en terrenos. | 50.000,00 | 20.000,00 | |
| 920 | 13100 | Retribuciones laboral temporal | 52.000,00 | | 14.500,00 |
| 3231 | 13102 | Retribuciones personal temporal EEI | 67.500,00 | | 27.500,00 |
| | | | | 42.000,00 | 42.000,00 |

Modificación de Crédito mediante Incorporación de Remanente de Tesorería.

| Pro. | Eco. | Descripción | Créditos iniciales | BAJA | ALTA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Remanente de Tesorería | | 11.000,00 | |
| 934 | 35200 | Intereses de demora | 800,00 | | 3.500 |
| 934 | 35900 | Otros gastos financieros | 12.000,00 | | 3.500 |
| 920 | 13100 | Retribuciones laboral temporal | 52.000,00 | | 4.000 |
| | | | | 11.000,00 | 11.000,00 |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la

publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fontanar a 17 de noviembre de 2026. El Alcalde-Presidente. D. Jesús Caballero del Castillo.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

## APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2027.

**3054**

Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria de este Ayuntamiento de Galápagos, de fecha 16 de noviembre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026 todos sus anexos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004. De 5 de marzo, y el articulo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este Anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante ese plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Galápagos, 17 de noviembre. El Alcalde-Presidente. Fdo: Guillermo M. Rodríguez Ruano.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PARDOS

## APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

**3055**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Pardos en sesión celebrada el 9 de julio de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 146, de 3 de agosto de 2026, anuncio número 2083, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la misma norma, se publica el texto íntegro de la modificación para su general conocimiento:

Texto de la modificación

| Concepto | Cuota o periodicidad |
|---|---|
| Cuota anual por recibo | 95,00 euros |

La modificación entrará en vigor una vez publicado íntegramente este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo y el texto de la modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Pardos, a 10 de noviembre de 2026. Fdo. El Alcalde Rubén Heredia Gómez-Cabrero.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PARDOS

## APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE AGUA POTABLE

**3056**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Pardos en sesión celebrada el 9 de julio de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 146, de 3 de agosto de 2026, anuncio número 2084, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la misma norma, se publica el texto íntegro de la modificación para su general conocimiento:

Texto de la modificación

| Concepto | Cuota o periodicidad |
|---|---|
| Cuota anual por suministro de agua potable | 70,00 euros |
| Periodicidad del pago | anual |

La modificación entrará en vigor una vez publicado íntegramente este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo y el texto de la modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Pardos, a 10 de noviembre de 2026. Fdo. El Alcalde Rubén Heredia Gómez-Cabrero.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RILLO DE GALLO

## APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE AGUA POTABLE

**3059**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Rillo de Gallo en sesión celebrada el 9 de julio de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 146, de 3 de agosto de 2026, anuncio número 2088, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la misma norma, se publica el texto íntegro de la modificación para su general conocimiento:

Texto de la modificación

| Concepto | Cuota o periodicidad |
|---|---|
| Cuota anual por suministro de agua potable | 70,00 euros |
| Periodicidad del pago | anual |

La modificación entrará en vigor una vez publicado íntegramente este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo y el texto de la modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Rillo de Gallo, a 10 de noviembre de 2026. Fdo. El Alcalde Bartolomé Rodríguez Hernández.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RILLO DE GALLO

## APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO

**3058**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Rillo de Gallo en sesión celebrada el 9 de julio de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 146, de 3 de agosto de 2026, anuncio número 2085, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la misma norma, se publica el texto íntegro de la modificación para su general conocimiento:

Texto de la modificación

| Concepto | Cuota o periodicidad |
|---|---|
| Tumbas en tierra | 2.000,00 euros |
| Nichos | 1.200,00 euros |
| Columbarios | 1.000,00 euros |

La modificación entrará en vigor una vez publicado íntegramente este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo y el texto de la modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Rillo de Gallo, a 10 de noviembre de 2026. Fdo. El Alcalde Bartolomé Rodríguez Hernández.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RILLO DE GALLO

## APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

**3057**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Rillo de Gallo en sesión celebrada el 9 de julio de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 146, de 3 de agosto de 2026, anuncio número 2089, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la misma norma, se publica el texto íntegro de la modificación para su general conocimiento:

Texto de la modificación

| Concepto | Cuota o periodicidad |
|---|---|
| Cuota anual por recibo | 95,00 euros |

La modificación entrará en vigor una vez publicado íntegramente este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo y el texto de la modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Rillo de Gallo, a 10 de noviembre de 2026. Fdo. El Alcalde Bartolomé Rodríguez Hernández.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

## PRESUPUESTO DEFINTIVO EJERCICIO 2025

**3060**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPITULOS

| CAPITULOS | INGRESOS | EUROS |
|---|---|---|
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | *A.1) OPERACIONES CORRIENTES* | |
| 1 | Impuestos Directos. | 413500 |
| 2 | Impuestos Indirectos. | 7100 |
| 3 | Tasas y Otros Ingresos. | 140335 |
| 4 | Transferencias Corrientes. | 239365 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales. | 320700 |
| | *A.2) OPERACIONES DE CAPITAL* | |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales. | 0,00 |
| 7 | Transferencias de Capital. | 79000 |
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros. | 0,00 |
| | TOTAL INGRESOS. . . . | 1200000 |
| CAPITULOS | GASTOS | EUROS |
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | *A.1) OPERACIONES CORRIENTES* | |
| 1 | Gastos de Personal. | 253100 |
| 2 | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. | 344150 |
| 3 | Gastos Financieros. | 0,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes. | 40100 |
| 5 | Fondo de Contingencia. | 0,00 |
| | *A.2) OPERACIONES DE CAPITAL* | |
| 6 | Inversiones Reales. | 562650 |
| 7 | Transferencias de Capital. | 0 |
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros. | 0,00 |
| | TOTAL GASTOS. . . . | 1200000 |

| RESUMEN PERSONAL | |
|---|---|
| Funcionaria interina | |
| Secretaria Intervención Grupo A2 | 1 |
| Laboral Fijo | |

| | |
|---|---|
| Auxiliares de Vivienda de Mayores, | |
| 2 Jornada Completa , aux vivienda | 3 |
| Auxiliar Ayuda a Domicilio | 2 |
| Peón obras y servicios , jornada completa | 1 |
| Eventual: Auxiliar | 1 |
| TOTAL PLANTILLA: | 8 |

Se acuerda por mayoría aprobar las bases para la ejecución del presupuesto votado, los anexos correspondientes a los planes y programas de inversión que se acompañan al mismo y la plantilla de personal de esta Corporación.

Seguidamente se acuerda exponer al público por plazo de quince días, el presupuesto aprobado previo anuncio en el " Boletín Oficial" de la provincia y sitios de costumbre. Transcurrido dicho plazo se dará cuenta de nuevo a este Pleno , en unión de las reclamaciones presentadas, informadas por el Sr. Secretario-Interventor, dejando constancia de que en el caso de no presentarse ninguna reclamación quedará firme el presente acuerdo, publicándose un resumen del presupuesto aprobado a nivel de capítulos y la plantilla de personal en el tablón de anuncios y B.O. de la provincia.

En Tartanedo a 16 de noviembre de 2026. El Alcalde, Fdo: Francisco Larriba Alonso

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRUBIA

## APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR CANON DMA

**3062**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrubia en sesión celebrada el 6 de agosto de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 152, de 11 de agosto de 2026, anuncio número 2161, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la misma norma, se publica el texto íntegro de la modificación para su general conocimiento:

Texto de la modificación

| Concepto | Cuota o periodicidad |
|---|---|
| Cuota anual por suministro de agua potable | 95,00 euros |
| Periodicidad del pago | anual |

La modificación entrará en vigor una vez publicado íntegramente este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo y el texto de la modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Torrubia, a 10 de noviembre de 2026. Fdo El Alcalde Luis César Marco Ibáñez.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRUBIA

## APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

**3061**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrubia en sesión celebrada el 2 de julio de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 146, de 3 de agosto de 2026, anuncio número 2094, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la misma norma, se publica el texto íntegro de la modificación para su general conocimiento:

Texto de la modificación

| Concepto | Cuota o periodicidad |
|---|---|
| Cuota anual por recibo | 95,00 euros |

La modificación entrará en vigor una vez publicado íntegramente este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo y el texto de la modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Torrubia, a 10 de noviembre de 2026. Fdo. El Alcalde Luis César Marco Ibáñez.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

## CALENDARIO FISCAL 2027

**3063**

En virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, por Resolución de Alcaldía, se ha resuelto aprobar el calendario fiscal del ejercicio 2027 relativo a tributos de carácter periódico y notificación colectiva, y en el que se establecen los siguientes períodos de pago:

Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 4° trimestre 2026:

Del 01 de febrero de 2027 al 05 de abril de 2027.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2027:

Del 10 de marzo de 2027 al 17 de mayo de 2027.

Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 1er trimestre 2027:

Del 03 de mayo de 2027 al 07 de julio de 2027.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica 2027:

Del 5 de julio de 2027 al 13 de septiembre de 2027.

Impuesto sobre Actividades Económicas 2027:

Del 16 de julio de 2027 al 22 de septiembre de 2027.

Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 2° trimestre 2027:

Del 26 de julio de 2027 al 29 de septiembre de 2027.

Tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 3er trimestre 2027:

Del 25 de octubre de 2027 al 30 de diciembre de 2027.

Asimismo, se comunica que los padrones fiscales referidos a los tributos que se han relacionado quedarán expuestos al público en las Oficinas Municipales, Plaza San Juan, 1 de esta localidad, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, QUINCE (15) DÍAS antes que se inicien los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El pago se podrá efectuar:

a. Los recibos no domiciliados, previa presentación de los documentos de ingreso que se remitirán al domicilio de cada contribuyente, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras con la recaudación que están relacionadas en los recibos del tributo: EUROCAJA RURAL.

b. De forma telemática a través de Internet en la página web www.valdeaveruelo.com (Tasas e Impuestos).

c. Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta bancaria de cada contribuyente.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia del recargo correspondiente y, en su caso, los intereses de demora y costas que procedan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición pública.

En Valdeaveruelo, a 16 de noviembre de 2026. El Alcalde. D. Alberto Cortés Gómez

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

## APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.4 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

**3065**

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2026, del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández en relación con el expediente de modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería por acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: Sede Electrónica de Valdenuño Fernández - Inicio.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En Valdenuño Fernández, a 17 de noviembre de 2026. Fdo. Alcalde-Presidente D. Luis Miguel Rodríguez Espinosa.

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

## APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.3 - TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

**3064**

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2026, del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández en relación con el expediente de modificación de créditos, en su modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto por acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: Sede Electrónica de Valdenuño Fernández - Inicio.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En Valdenuño Fernández a 17 de noviembre de 2026. Fdo. Alcalde-Presidente D. Luis Miguel Rodríguez Espinosa